

PUNTO	X	Y
52D	257845,11	4046650,98
53D	257843,30	4046689,63
54D	257829,88	4046730,95
55D	257839,64	4046793,77
56D	257833,18	4046834,83
57D	257808,63	4046886,11
58D	257810,21	4046968,67
59D	257797,90	4047063,28
60D	257779,31	4047100,70
61D	257765,63	4047167,09
62D	257760,60	4047224,08
63D	257771,77	4047262,83
64D	257757,43	4047321,84
65D	257792,74	4047452,36
66D	257782,48	4047579,79
67D	257790,81	4047624,50
67D'	257854,79	4047756,35
68D	257868,78	4047782,73
69D	257945,27	4047918,01
70D	258042,39	4048087,25
71D	258083,01	4048159,51
72D	258110,51	4048276,42
73D	258193,53	4048455,25
74D	258276,03	4048542,12
75D	258330,20	4048624,61
76D	258373,23	4048655,75
77D	258410,57	4048734,75
78D	258487,73	4048826,58

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 481/2004, interpuesto por doña Victoria Díaz Colacio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se tramita el Procedimiento Abreviado núm. 481/2004, cuya vista está prevista para el próximo día 12 de abril de 2005, a las 11,00 horas, interpuesto por doña Victoria Días Colacio contra la supuesta desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 8 del pasado mes de junio, que hacía pública la lista definitiva de puntuaciones otorgadas por el Tribunal encargado de valorar 54 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicios de Limpieza (Grupo V), convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2002 (BOE núm. 278, de 20.11.02).

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), este Rectorado ha resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 481/2004.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al objeto de emplazar a los posibles interesados, para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado Procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 5 de noviembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1340/2003. (PD. 3853/2004).*

N.I.G.: 4109100C20030035213.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1340/2003. Negociado: 1.

De: Doña María Isabel Bautista Jiménez.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez186.

Contra: Don José Alexandre Vizcaya Vargas y Eliana Marín Duque.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1340/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla a instancia de María Isabel Bautista Jiménez contra José Alexandre Vizcaya Vargas y Eliana Marín Duque sobre desahucio de finca urbana, por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a veintinueve de julio de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas, seguidos bajo el número 1340/2003-1.º a instancias de doña María Isabel Bautista Jiménez, representada por el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez y asistida del Letrado Sr. Cadillá Alvarez-Dardet, contra don José Alexandre Vizcaya Vargas y contra doña Eliana Marín Duque, declarados en rebeldía.

### FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de doña María Isabel Bautista Jiménez contra don José Alexandre Vizcaya Vargas y contra doña Eliana Marín Duque, y declaro resuelto

el contrato de arrendamiento de fecha 14 de enero de 2003 relativo al local sito en Sevilla, calle Hernando del Pulgar núm. 26, bajo, y en consecuencia:

1.º Condeno a la parte demandada a que lo deje libre y expedito y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condeno a don José Alexandre Vizcaya Vargas y a doña Eliana Marín Duque a que, solidariamente, abonen a la parte actora la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con veinte céntimos, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Condeno a los demandados al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000 de 7 de enero dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

1. En los procesos que lleven aparajado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Alexandre Vizcaya Vargas y Eliana Marín Duque, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.